



ENTRE RÍOS

LEY 10292 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL**

Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.
Sanción: 22/04/2014; Promulgación: 08/05/2014;
Boletín Oficial: 19/05/2014

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Exceptúase de la aplicación de la Ley Provincial N° 7.413 y del Artículo 6º de la Ley Provincial N° [9.892](#) a los docentes instructores de residentes, siempre que realicen tal actividad dentro del mismo efector en donde posea un cargo, sea este de planta permanente o temporaria.-

Art. 2º.- El docente instructor de residentes se desempeñará en idéntico horario al de los Residentes, es decir de ocho (8) horas activas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas de actividad teórico-práctica los días sábados. Sus funciones serán compatibles con el ejercicio de hasta un (1) cargo como dependiente del Estado Provincial, sea este permanente o temporario, siempre que el mismo sea ejercido dentro del mismo efector de salud donde desarrolla la tarea de docente de residentes.-

Art. 3º.- De forma.-

Ester González; José Ángel Allende; Mauro G. Urribarri; Nicolás Pierini

